

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

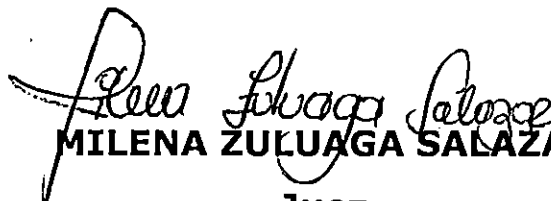
Rionegro, Antioquia, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA BELÉN
DEMANDADO	MARIA BERNARDA RICARDO RICARDO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00730 00
SUSTANCIACIÓN	766

Se incorpora al expediente la constancia de envío de citatorio para diligencia de notificación personal del demandado, con la anotación de "dirección incorrecta" (fls. 27 a 32 del C 1), la cual se tendrá en cuenta al momento de liquidar las costas.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación del demandado en la otra dirección que aparece en la demanda Transversal 42 C No. 52 b-42 Rionegro, o de hacerlo a través de la dirección de correo electrónico, primero debe INFORMAR al Despacho cuál es, la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. Lo anterior de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicitó que se requiera a COOMEVA EPS y SALUD TOTAL EPS, para que informen si las demandadas trabajan como dependientes o independientes, en caso de ser dependientes aportarán los datos del empleador y demás datos de ubicación. Es de advertir que mediante auto del 26 de agosto de 2019 se había ordenado oficiar a COOMEVA EPS en ese sentido, solicitando los datos de LEYDI JOHANA OSORIO GRAJALES, pero revisados los folios 5 y 6 del C 2, se advierte que ella está afiliada a SALUD TOTAL EPS, por lo tanto, se hace necesario oficiar como lo está solicitando la parte actora.

Rionegro- Antioquia, 30 de julio de 2020.

Olga Luz Marín
Olga Luz Marín Mesa
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

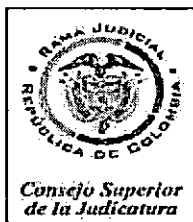
Rionegro, Antioquia, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA BELÉN
DEMANDADO	MARIA BERNARDA RICARDO RICARDO Y OTRA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00730 00
SUSTANCIACIÓN	766

Por ser procedente, se accede a la solicitud de la parte demandante visible a folios 4 del C 2. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del C G P, se orden oficiar a la EPS SALUD TOTAL, con el fin de que certifique si la señora LEYDI JOHANA OSORIO GRAJALES, identificada con C.C. 1.036.943.333, se encuentran cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliada en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico. Así mismo, se ordena oficiar a COOMEVA EPS, para que certifique lo mismo en relación con la señora MARÍA BERNARDA RICARDO RICARDO, identificada con C.C. 64.547.691.

NOTIFÍQUESE

Milena Zuluaga Salazar
MILENA ZULUAGA SALAZAR
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, julio 30 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1305

Señores
SALUD TOTAL EPS
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COOPERATIVA BELÉN, AHORRO Y CRÉDITO
NIT. 890909246-7
Demandado: LEIY JOHANA OSORIO GRAJALES
C.C. 1.036.943.333
MARÍA BERNARDA RICARDO RICARDO
C.C. 64.547.691.
Radicado 05615 40 03 002-2019-00730 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó lo que a continuación se transcribe:

"Por ser procedente, se accede a la solicitud de la parte demandante visible a folios 4 del C 2. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a la EPS SALUD TOTAL, con el fin de que certifique si la señora LEIY JOHANA OSORIO GRAJALES, identificada con C.C. 1.036.943.333, se encuentran cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliada en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico. Así mismo, se ordena oficiar a COOMEVA EPS, para que certifique lo mismo en relación con la señora MARÍA BERNARDA RICARDO RICARDO, identificada con C.C. 64.547.691.--- NOTIFÍQUESE:--- DIANA MILENA SABOGAL OSPINA--- Juez"

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario
02º



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, julio 30 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1306

Señores
COOMEVA EPS
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COOPERATIVA BELÉN, AHORRO Y CRÉDITO
NIT. 890909246-7
Demandado: LEIY JOHANA OSORIO GRAJALES
C.C. 1.036.943.333
MARÍA BERNARDA RICARDO RICARDO
C.C. 64.547.691.
Radicado 05615 40 03 002-2019-00730 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó lo que a continuación se transcribe:

"Por ser procedente, se accede a la solicitud de la parte demandante visible a folios 4 del C 2. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a la EPS SALUD TOTAL, con el fin de que certifique si la señora LEIY JOHANA OSORIO GRAJALES, identificada con C.C. 1.036.943.333, se encuentran cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliada en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico. Así mismo, se ordena oficiar a COOMEVA EPS, para que certifique lo mismo en relación con la señora MARÍA BERNARDA RICARDO RICARDO, identificada con C.C. 64.547.691.--- NOTIFÍQUESE:--- DIANA MILENA SABOGAL OSPINA--- Juez"

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario